

para a cualquiera de los S^{tos} Abolidos para q^e
proceda al cobro de los contribuciones que cada
uno de ellos poseyere y resulte de cada uno, por
la via de apremio con arreglo a las leyes
y otras vigentes que tratan sobre el particular.

Distintivo
obtenido de
Cruz y Charro

Vicome Cuatro Testigos de D. J. ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
General, Salasoga residente en Mexico, D. Juan
Martinez Mena oficial segundo del Ministerio
de Marina de este Departamento, Juan Serrano,
Rendon del Arsenal y Juan Salvade en com-
bra de un hijo para la obtencion de particularmente
Certificaciones accidentales de haber pertenecido
a la Milicia Nacional de esta Plaza en la ante-
rior epoca Constitucional y en cuya defensa
se encontraron hasta el caso de su liberacion
los veinte y tres que capitulo; por lo que
se encuentran comprendidos y con relacion
a el distintivo de la Cruz y Charro conca-
dido por S. M. por las leyes expresadas. Y
entendido por este Ayuntamiento de Mexico. Se libre
a los Testigos y Certificaciones de lo que con-
tra y fuere de dar, segun los antecedentes y.

Contribucion
de Embarcacion

Consentido a lo acordado por este Ayuntamiento
en sesion de la tarde de este dia de Abril ultimo a la
instancia de Felipe Miquel y propietario de la
cuota que se le ha fijado en el reparto de
embarcamento del presente año, se vio el infer-
me que concierne la comision de contribucion
seg con esta veinte y cinco de otro mes del
que resulta segun los que ha tomado veniente.

